

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA DEL ORIGINAL



ELVIRA ESTELA CARRDENAS PAJUELO
FEDEATARIA
Reg. N° Fecha: 12/09/24

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 013 -2024

Lima, 12 SEP 2024

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

La Resolución de Oficina General de Portes y Patrimonio Inmobiliario N° 001-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Gerencia de Portes y Patrimonio Inmobiliario N° 001-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024, la cual resolvió **“DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada KAIA INMOBILIARIA S.A.C. contra la Resolución de Gerencia de Aporte y Patrimonio Inmobiliario N° 037-2024 de fecha 03 de julio del 2024, que aprobó la valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la edificación tipo multifamiliar 2,139.73 m² de área construida, ubicado en la Avenida Costa Peruana N° 2056, 2056A, 2058, 2060, 2062 y Malecón Superior N° 2057-2059, Lote 3 Manzana D, Urbanización El Silencio, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima...”**, se advierte error material en el encabezado de dicha Resolución, donde se consignó la siguiente información:

Dice: Resolución Oficina General de Portes y Patrimonio Inmobiliario N° 001-2024.

Debe decir: Resolución de Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 001-2024.

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en tal sentido, se estima por conveniente rectificar el error material contenido en la denominación de la “Resolución Oficina General de Portes y Patrimonio Inmobiliario N° 001-2024”, de fecha 04 de septiembre de 2024 en los términos antes indicados.

Con el visto de un Abogado Habilitado para su ejercicio del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido en la denominación “ Resolución Oficina General de Portes y Patrimonio Inmobiliario N° 001-2024”, de fecha 04 de septiembre del 2024, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“Resolución de Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 001-2024...”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTÉNGASE firme lo resuelto mediante la Resolución de Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 001-2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado con domicilio en Avenida Benavides 1053, Int. 2, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. *Mónica Giovanna Fernández Wende*
Abog. Mónica Giovanna Fernández Wende
Jefa de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (e)
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CORDENAS PAJUELO
SECRETARIA
Reg. N° 709 Fecha: 12/09/24